Lineamientos Académico-Administrativos
Oferta educativa del periodo Intersemestral

Presentación

Estos lineamientos tienen el propósito de asegurar la calidad, pertinencia y viabilidad de la oferta educativa de los periodos intersemestrales. Incluyen los aspectos académicos que sustentan su construcción, la conformación de las secciones, las condiciones para la impartición de las experiencias educativas (EE), las cuotas de recuperación, así como el registro, las condiciones de escolaridad y la definición de los procedimientos.

Normalmente, en el periodo intersemestral se aplican los exámenes ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia, correspondientes a la evaluación del periodo regular. Asimismo, los estudiantes pueden cursar la oferta educativa intersemestral y los académicos pueden incorporarse a procesos de formación intensivos, participar en la planeación y seguimiento de actividades derivadas del plan de desarrollo de su entidad académica, o bien, impartir experiencias educativas en la oferta educativa intersemestral.

La oferta educativa que se ofrece en este periodo es una opción adicional a las EE que deben ser programadas en el periodo regular, tiene una duración de cuatro semanas, es extraordinaria y variable ya que debe responder a la necesidad de formación académica de los estudiantes para avanzar en su trayectoria. Por su parte, los académicos pueden complementar su carga de docencia impartiendo EE en las que apliquen estrategias de enseñanza diferenciadas por ser un periodo intensivo.

1. Construcción de la oferta académica

a) Cada Plan de Estudios debe tener actualizado el catálogo general de las EE susceptibles de ser cursadas en periodos intersemestrales, registrado ante la Dirección General de Administración Escolar, a través de la Dirección General del Área Académica correspondiente, considerando lo siguiente:

b) La duración del programa de estudios de las EE podrá ser de hasta 120 horas en el caso de EE presenciales y hasta 180 en EE virtuales.
   - Los criterios de elegibilidad de las EE son la pertinencia y viabilidad, toda vez que se trata de una experiencia intensiva.
   - No se consideran las EE de Servicio Social y Experiencia Recepcional, ni las EE que requieran más de cuatro semanas para desarrollar la unidad de competencia.

c) La planeación e impartición de las EE corresponde a las entidades académicas. En el caso de EE del Área de Formación de Elección Libre a las entidades académicas o dependencias de adscripción de las EE a ofertar, en coordinación con el Departamento de Apoyo a la Formación Integral del Estudiante.

d) El director de la entidad académica o dependencia es el responsable de someter a aprobación la oferta del periodo intersemestral (EE y docentes) ante el Consejo Técnico u Órgano Equivalente.

e) El número de horas a impartir diariamente debe cubrir total de horas del programa de estudios de la EE, tal y como se indica a continuación:

Total de horas del programa de estudios de la EE	Número de horas-semana-mes de la EE establecido en el plan de estudios	Número de horas diarias para cubrir el programa de estudios en el intersemestral
30	2	1 hora, 30 minutos
45	3	2 horas, 15 minutos
60	4	3 horas
75	5	3 horas, 45 minutos
90	6	4 horas, 30 minutos
105	7	5 horas, 15 minutos
120	8	6 horas

No obstante, puede modificarse asegurando el cumplimiento del total del contenido y las horas del programa de estudios de la EE.

f) Las entidades académicas en coordinación con las direcciones generales de las áreas académicas, las vicerrectorías, la Dirección de la Universidad Intercultural o con la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta, según corresponda, son quienes determinan la mejor estrategia para que la oferta de EE responda a las necesidades de formación académica de los estudiantes con relación a su trayectoria para favorecer su egreso.

2. Condiciones para impartir experiencias educativas

a) Personal académico visitante, es decir, que proviene de otras instituciones del país o del extranjero, de acuerdo al artículo 49 del Estatuto del Personal Académico, puede impartir una EE:

- Sin remuneración (indicador INV). Cuando personal externo a la Universidad que por intercambio es invitado a impartir un curso o alguna EE sin remuneración. Además becarios CONACyT (repatriados y retenidos), así como los académicos en estancia postdoctoral.
- Remunerada (Indicador 01). El pago es con base en lo que estipula su contrato de prestación de servicios con la Universidad, que para tal fin se establezca, de conformidad con lo indicado en dicho ordenamiento, siempre observando la suficiencia presupuestal de la Entidad Académica.

b) El personal académico de la Universidad solo puede impartir EE sin remuneración bajo las siguientes condiciones:

- Complemento de Carga (indicador CC), cuando el docente de tiempo completo solicita impartir cursos como parte de su contratación y de forma adicional a su carga docente, debe solicitarlo por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos contando con el visto bueno del área académica correspondiente (Formato ARH, disponible en el portal de la Secretaría Académica), lo anterior también aplica para el personal adscrito a la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural y el Centro de Estudios de Jazz.

- Transitoria (indicador TRANS), cuando el docente de tiempo completo tiene horas pendientes de reubicar y se reubica para impartir alguna EE de menor o igual número de horas. En caso de que la EE rebase el número de horas pendientes de reubicar, el excedente es sin remuneración adicional y el académico lo solicita por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos contando con el visto bueno del área académica correspondiente (Formato ARH). En el caso de los profesores por asignatura, el número de horas de la EE que imparta debe ser igual o menor al número de horas pendientes por reubicar.
- Accesoria (indicador ACC), cuando el Técnico Académico, Investigador o Ejecutante, imparta EE en los programas educativos donde sea requerido.

c) Por ser un periodo en el cual se desarrollan actividades de planeación y seguimiento relacionadas con el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica, no pueden impartir EE en el periodo intersemestral directores de entidad, secretarios de facultad ni jefes de carrera, por lo que el indicador de Carga Obligatoria (CO) no se aplica.
d) En caso de existir un traslape de horario, es necesario contar previamente con la justificación del área académica correspondiente y la autorización de cambio de horario temporal por la Dirección General de Recursos Humanos.
e) Las entidades académicas deben realizar una invitación a los académicos interesados, considerando para su asignación a través del Consejo Técnico u Órgano Equivalente lo siguiente:
    - Acreditación del perfil señalado en el programa de estudios de la EE.
    - Presentación de una planeación didáctica congruente con el tiempo estimado para el periodo intersemestral, que considere aplicar estrategias de aprendizaje diferenciadas que permitan desarrollar en el estudiante la unidad de competencia durante las cuatro semanas; utilizar una evaluación formativa que privilegie la entrega de evidencias de desempeño durante todo el periodo intersemestral y la retroalimentación constante al estudiante sobre su proceso de aprendizaje, así como el compromiso de registrar calificaciones un día después de la fecha de la aplicación del examen ordinario o extraordinario.
    - Análisis de indicadores del académico solicitante: resultados de la evaluación del desempeño docente e índices de reprobación de las EE impartidas.

3. Cuotas de recuperación

a) La cuota de recuperación es de $350.00 por cada EE. La entidad configura en la forma SSAOVRR del SIIU-estudiantes esta condición.
b) El pago de dicha cuota debe ser en una sola emisión y en la fecha señalada, en caso contrario queda sin efecto la inscripción.
c) Si alguna sección es cancelada por la entidad académica o dependencia, esta entidad reembolsará el monto pagado con el apoyo del Administrador de la Facultad o la Unidad Académica.
d) La entidad académica está obligada a publicar en su página web el uso y destino de las cuotas de recuperación.
e) Cuando existan condiciones que justifiquen una cuota de recuperación de $0.00, la entidad académica debe solicitar por escrito la autorización a la Secretaría de

Administración y Finanzas, exponiendo los motivos. Una vez autorizado, la entidad configura en la forma SSAOVRR del SIIU-estudiantes esta condición.

f) Los estudiantes de las sedes regionales de la Universidad Veracruzana Intercultural que cursen EE no pagan la cuota de recuperación, previa solicitud de la Secretaría Académica a la Secretaría de Administración y Finanzas.

4. Conformación de las secciones

a) Las secciones se conforman con un mínimo de 10 estudiantes.

b) La entidad académica o dependencia que ofrezca EE en periodo intersemestral debe difundir oportuna y ampliamente la oferta y las condiciones de inscripción en el tablero oficial de avisos de la Facultad y en su página web, para que los estudiantes se informen sobre el procedimiento correspondiente.

5. Registro de la oferta educativa

a) Cada entidad académica configura en el SIIU-estudiantes, de acuerdo a los procesos y fechas establecidas en el calendario correspondiente, las EE que ofrecerán en el periodo intersemestral para que estén disponibles para la *Inscripción en Línea*.

b) Las entidades académicas que ofrezcan EE deben entregar la siguiente documentación a la dirección general que corresponda, para que a su vez esta dirección la envíe a Secretaría Académica para su aval y se continúe el trámite ante la Dirección General de Recursos Humanos:

- Formato (archivo word) Oferta de experiencias educativas de periodo Verano/Invierno/AFEL (ARH-I-F16, disponible en el portal de la Secretaría Académica), requisitado y debidamente firmado por el titular de la dirección general respectiva.
- Reporte SYRSEIL emitido por el SIIU-estudiantes, el cual muestra la programación de la oferta educativa del periodo intersemestral.
- Acta de Consejo Técnico en la cual se apruebe la oferta del periodo intersemestral (EE y docentes) y se indique por EE: a) el impacto de su oferta en la trayectoria escolar de los estudiantes; b) la acreditación del perfil de cada académico, señalando que presentó su planeación didáctica ajustada; c) si la EE es autofinanciable o se exime del pago a los estudiantes.
- Solicitud de autorización de cambio de horario temporal, en los casos que aplique.
- Solicitud de autorización para impartir de manera adicional y sin remuneración una EE, en los casos que aplique (Formato ARH).

Para la oferta educativa de las áreas de formación de Iniciación a la Disciplina, Disciplinar o Terminal, la documentación se envía a la dirección general de adscripción del académico, pudiendo ser: direcciones generales de las áreas académicas, Dirección General de la Universidad Intercultural, Dirección General del SEA, Dirección General de Investigaciones o Dirección General de Relaciones Internacionales.

Para la oferta educativa del Área de Formación de Elección Libre (AFEL), la documentación se envía a las direcciones generales de adscripción del académico, pudiendo ser: la Dirección General del Área Académica de Artes, la Dirección General de Difusión Cultural, la Dirección de Actividades Deportivas, la Dirección General de la

Universidad Intercultural, la Dirección General del SEA, Dirección General de Relaciones Internacionales o la Dirección General de Investigaciones.

Una vez avalada la oferta por la Secretaría Académica, ésta turna a las direcciones correspondientes para continuar con el trámite, es decir entregar por oficio a la Dirección de Personal la oferta educativa autorizada del periodo intersemestral en el formato ARH-I-F16.

6. Condiciones de escolaridad en el periodo intersemestral

a) Las EE cursadas causan inscripción y por lo tanto, generan escolaridad para el estudiante.
b) Las EE ofertadas son opción a cursar en cualquier campus de la Universidad, siempre y cuando el estudiante posea registro de inscripción en el periodo inmediato anterior.
   Los estudiantes que no cumplan con el requisito de inscripción en el periodo inmediato anterior, solicita la autorización al Consejo Técnico de su entidad académica para activar la inscripción al periodo, misma que se realiza en ventanilla
c) Toda EE inscrita, que forme parte del horario registrado en la *Preinscripción en línea* del siguiente periodo, se elimina del horario preinscrito y posteriormente, podrá sustituirla por otra EE en la *Inscripción en Línea* y no contará como baja.
d) Los estudiantes pueden inscribirse hasta en dos EE en modalidad presencial, siempre que la suma total de las horas de ambas EE no sea mayor a 120 horas y no exista traslape de horario; en caso de que las dos EE sean en modalidad virtual, o bien, una EE sea en modalidad presencial y otra en modalidad virtual, el total de horas no debe superar las 180 horas.
e) Los estudiantes regidos por el Estatuto de los Alumnos 2008 que elijan cursar una EE en segunda inscripción, solo pueden inscribirse a dicha experiencia educativa, con el fin de que exista mayor tiempo de dedicación para acreditarla.
f) Los estudiantes no pueden cursar una EE que requiera una prerrequisito, a la cual se haya inscrito en el mismo periodo escolar o no haya sido acreditada.
g) La inscripción de una EE en el periodo inmediato siguiente, cuyo prerrequisito se haya cursado en el periodo intersemestral, está condicionada a la acreditación de la misma y al registro oportuno de la calificación por parte del académico.

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"
Xalapa, Ver., a 2 de abril 2018.

Dra. María Magdalena Hernández Alarcón
Secretaria Académica

Mtro. Salvador F. Tapia Spinoso
Secretario de Administración y Finanzas